

BANCO DE ESPAÑA

17957 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,256	94,540
1 ECU	129,583	129,973
1 marco alemán	63,537	63,727
1 franco francés	18,820	18,876
1 libra esterlina	181,236	181,780
100 liras italianas	8,400	8,426
100 francos belgas y luxemburgueses	308,431	309,357
1 florin holandés	56,333	56,503
1 corona danesa	16,510	16,560
1 libra irlandesa	169,624	170,134
100 escudos portugueses	74,985	75,211
100 dracmas griegas	51,672	51,828
1 dólar canadiense	79,361	79,599
1 franco suizo	71,760	71,976
100 yenes japoneses	73,927	74,149
1 corona sueca	17,515	17,567
1 corona noruega	16,173	16,221
1 marco finlandés	23,199	23,269
100 chelines austriacos	902,753	905,465
1 dólar australiano	70,099	70,309

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

17958 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del yacimiento «Poblado Ibérico Puig de la Nau», situado en el término municipal de Benicarló (Castellón).

Vista la petición formulada por el ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló y de conformidad con el informe emitido por la Unidad Técnica de Arqueología, esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica del yacimiento denominado «Poblado Ibérico Puig de la Nau», situado en el término municipal de Benicarló (Castellón).

2. La declaración como Zona Arqueológica y su entorno estará comprendida por el área formada por las parcelas números 253, 254, 255, 256, 257 y 258, del polígono número 2 del Plano del Catastro de Rústica de Benicarló. Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra ubicado uno de los hábitat más singulares de la cultura ibérica. Las construcciones de mampostería conservadas configuran una compleja trama urbana (calles, manzanas de casas, estructuras domésticas de habitación) y un sistema poliorgánico excepcional protegida por una muralla de 4,5 metros de potencia y 2 metros de altura. La importante secuencia estratigráfica que ofrece este yacimiento, con niveles culturales desde el Bronce final hasta el Ibérico pleno (siglos VII-V a. de C.), ha puesto al descubierto no sólo interesantes muestras de la cerámica indígena, sino incluso conjuntos importados, como el caso de las vasijas fenicias, púnicas, masoliotas y griegas continentales, entre las que cabe destacar piezas de gran valor intrínseco.

3. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4. Hacer saber al ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en la Zona Arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

5. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 10 de junio de 1992.—La Directora general de Patrimonio Cultural, Evangelina Rodríguez Cuadros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

17959 RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón, por la que se tiene incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del balneario de Panticosa, ubicado en el término municipal de Panticosa, provincia de Huesca.

Vistas las propuestas formuladas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, así como los informes pertinentes recabados al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del balneario de Panticosa, ubicado en el término municipal de Panticosa, provincia de Huesca, que comprende toda la extensión del ibón o lago de los baños, las praderas adyacentes al mismo, todos los edificios existentes y el espacio comprendido entre ellos, dentro de la zona remarcada al efecto en los planos unidos al expediente, así como el entorno cuyos límites vienen dados por el amojonamiento histórico fijado y marcado sobre el terreno y reflejado en los mismos planos. La extensión del conjunto histórico y de su entorno abarca una superficie total de 580.300 metros cuadrados.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Panticosa que, según lo dispuesto a estos efectos en la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de junio de 1992.—El Director general, Luis Valiño Freire.